

EXPTE. N° GC-00137-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, 01 de julio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') ante la Comisaría de General Conesa y que con la finalidad de protegerla y defenderla de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: "General Conesa, 30 de junio de 2026.- (...) 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la exclusión del hogar de la denunciante al señor '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'; b) Disponer al denunciado, señor '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.- 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora '[DENUNCIANTE_1]' y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales. 3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.- 4)- Solicitar al equipo Técnico Interdisciplinario de la UP de familia que resulte competente realice el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar a los fines de evaluar dotar a la denunciante del dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019).- 5)- Disponer tratamiento psicológico para las partes a través del Servicio de Salud Mental del Hospital Hector A. Monteoliva o de profesional de su confianza debiendo acreditar el cumplimiento de un mínimo de diez (10) sesiones mediante la presentación de los correspondientes certificados.- 6)-

HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios. 7)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.- En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].---(...) Fdo: Natalia de los Ángeles Moran Montoya - Jueza de Paz".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que continuarán vigentes hasta el día 01/10/26 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Asimismo, se hace saber a las partes que deberán acreditar la concurrencia al Servicio de Salud Mental del Hospital A Monteoliva u otro profesional de su confianza a fin de realizar tratamiento psicológico debiendo acreditar, en las presentes actuaciones, el cumplimiento de un mínimo de diez (10) sesiones.-

Atento la intervención al Sistema de Abordaje Territorial, librar oficio al mencionado organismo, a fin que informe en el término de 5 días si ha dado cumplimiento con la orden dispuesta por la Sra. Jueza de Paz y, en su caso, remita el informe correspondiente.-

A fin de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante, atento a que se encuentra vigente el "Botón Antipánico", en virtud del Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino, creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019, se da intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario de las Unidades Procesales de Familia, para que en forma inmediata y con carácter urgente, confeccione una evaluación de riesgo en los términos de la citada ley.-

Pasen los presentes obrados a la OTIF a fin que realice el correspondiente sorteo para la designación del Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de General Conesa y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. Oficiar a cargo de OTIF.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ